

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Ushuaia, de julio de 1987.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario regular normativamente lo atinente a emplazamientos de esculturas, monumentos y todo tipo de obras conmemorativas en el ámbito del Municipio de Ushuaia;

Que las distintas expresiones culturales al asentarse sobre ecosistemas complejos que hacen a la identidad del lugar motivan una regulación sobre diversos aspectos;

Que es responsabilidad del Honorable Concejo Deliberante el dictado de ordenanzas que respondan a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, fomento y conservación, tendiente a la preservación y mejoramiento del entorno natural y urbano de la Comuna;

Que el Artículo 33° de la Ley N° 236 prescribe las atribuciones pertinentes;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Deberá contar con la autorización municipal pertinente el emplazamiento, en sitios públicos o en lugares tales que la implementación trascienda y/o incida en el entorno urbano y/o natural del ejido municipal, de esculturas, placas y/o toda clase de monumentos en su más amplio concepto.

ARTICULO 2°.- Será autoridad competente para expedirse el Departamento Ejecutivo Municipal, previo dictámen de una Comisión Especial "ad honorem" conformada al efecto.

ARTICULO 3°.- La Comisión Especial "ad honorem" se integrará por :

- a) El Presidente del Honorable Concejo Deliberante.
- b) El Director del Museo Territorial.
- c) Un representante designado por la entidad que agrupe a los artesanos y artistas locales.

ARTICULO 4°.- La Comisión Especial "ad honorem" deberá merituar la exposición de motivos que deciden la obra, la localización de la misma y el proyecto artísti-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

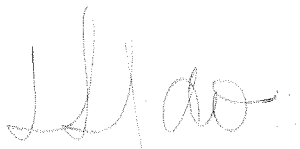
co-estético.


ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá expedir o negar la autorización, pudiendo proponer modificaciones o sugerencias si circunstancias especiales lo aconsejaren.

ARTICULO 6°.- En caso que la entidad del proyecto, repercusión en la comunidad o importancia de la acción a desarrollar sea trascendente y de magnitud, se llamará a concurso local o nacional por el proponente y el Municipio, previa formulación de las bases del mismo por la Comisión Especial, que dictaminará como jurado conjuntamente con el Departamento Ejecutivo Municipal. De lo actuado asumirá los costos el proponente.

ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal dictará la reglamentación correspondiente.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Publíquese. Cumplido. ARCHIVASE.-

  
**ISABEL GRANADA**  
SECRETARIA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

  
**ANA ORTIZ DE CACHIN**  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA MUNICIPAL N° 250/87.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 24-07-87.-

Ordenanza Numero: 250

3/3 Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.

Antártida e Islas del Atlántico Sur

Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

28 SET 1987

VISTO: La Ordenanza nro. 250 /87, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el emplazamiento en sitios públicos o en lugares tales que la implementación trascienda y/o incida en el entorno urbano y/o natural del ejido municipal, de esculturas, placas y/o toda clase de monumentos, deberá contar con la autorización municipal pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMULGAR, la Ordenanza nro. 250 /87 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual, el emplazamiento en sitios públicos o en lugares tales que la implementación trascienda y/o incida en el entorno urbano, y/o natural del ejido municipal, de esculturas, placas y/o toda clase de monumentos, deberá contar con la autorización municipal pertinente.-

ARTICULO 2º.- Comuniquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVARSE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 410 /87.-

DONNEJER, AMARCO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARION BENITEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

DIEGO RUIZ

CARRERA ALFARO